

**APROBACIÓN DE LA "ESTANDARIZACIÓN DE RECEPTORES DE ALARMA DE LA MARCA DMP PARA EL SISTEMA DE ALARMAS PARA EL BANCO DE LA NACIÓN"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**  
N° 125 -2023-BN/5500

San Borja, 11 9 JUL 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 71-2023-BN/2060 de fecha 21 de junio de 2023, Memorando N° 82-2023-BN/2060 de fecha 04 de julio de 2023 emitidos por la Sección Seguridad Física y Electrónica de la Subgerencia de Seguridad de la Gerencia de Administración y Logística, que adjunta el Informe Técnico de "Estandarización de Receptores de Alarma de la Marca DMP para el Sistema de Alarmas para el Banco de la Nación", Memorando N° 632-2023-BN/2662, Informe N° 94-2023-BN/2662, ambos de fecha 21 de junio de 2023, Memorando N° 663-2023-BN/2662 de fecha 3 de Julio de 2023 y Memorando N° 715-2023-BN/2662 de fecha 18 de julio de 2023, emitidos por la Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística y el Memorando N° 266-2023-BN/2770 de 28 de junio de 2023, Memorando N° 309-2023-BN/2770 de fecha 17 de julio de 2023 emitidos por la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, respecto a la estandarización, señala: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva, contempla los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y;* (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;*

Que, de forma concordante, el numeral 7.3 de la Directiva, indica: *"Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las*



especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico”;

Que, mediante Memorando N° 82-2023-BN/2060 de fecha 04 de julio de 2023 la Sección Seguridad Física y Electrónica de la Subgerencia de Seguridad de la Gerencia de Administración y Logística, remitió el Informe Técnico de Estandarización subsanado y actualizado, en la que solicita y sustenta la procedencia de la estandarización de Receptores de Alarma de la Marca DMP para el Sistema de Alarmas para el Banco de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 632-2023-BN/2660 e Informe N° 94-2023-BN/2662 ambos de fecha 21 de junio de 2023, el Órgano encargado de las contrataciones, señala que el informe técnico de "Estandarización de Receptores de Alarma de la Marca DMP para el Sistema de Alarmas para el Banco de la Nación", cumple con los presupuestos y requisitos establecidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, a través de Memorando N° 266-2023-BN/2770 de fecha 28 de junio de 2023, Memorando N° 309-2023-BN/2770 de fecha 17 de julio de 2023, ambos de la Gerencia Legal, emiten opinión legal concluyendo con la procedencia de la "Estandarización de Receptores de Alarma de la Marca DMP para el Sistema de Alarmas para el Banco de la Nación”;

Que, en mérito a las razones expuestas, conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en virtud a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Logística para autorizar la estandarización para la contratación de bienes o servicios, dispuesta a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-BN/1000 de fecha 16 de junio de 2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Estandarización de Receptores de Alarma de la Marca DMP para el Sistema de Alarmas para el Banco de la Nación”, detallado en el numeral 7 (siete) del Informe Técnico de la referida estandarización, por el periodo de tres (03) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



  
VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL  
Gerente (e)  
Administración y Logística

**INFORME TECNICO**

**ESTANDARIZACION DE RECEPTORES  
DE ALARMA DE LA MARCA DMP PARA  
EL SISTEMA DE ALARMAS PARA EL  
BANCO DE LA NACION**

TABLA DE CONTENIDO

1. NOMBRE AREA USUARIA.....	3
2. RESPONSABLE DE LA EVALUACION .....	3
3. FECHA DE LA EVALUACION.....	3
4. OBJETIVO.....	3
5. ANTECEDENTES .....	3
6. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE .....	3
6.1. Diagrama del sistema .....	3
6.2. Paneles de alarma .....	4
6.3. Receptora DMP.....	4
6.4. Software de gestión de paneles DMP.....	5
7. DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS.....	5
8. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION.....	6
8.1. ASPECTOS TECNICOS.....	6
8.2. USO DE LAS RECEPTORAS DE ALARMA .....	6
8.3. INCIDENCIA ECONOMICA .....	6
9. CONCLUSIONES.....	7



**1. NOMBRE AREA USUARIA**

Subgerencia de Seguridad

**2. RESPONSABLE DE LA EVALUACION**

Oscar Marina Lazo

**3. FECHA DE LA EVALUACION**

20 de junio, 2023

**4. OBJETIVO**

Elaborar el sustento técnico correspondiente que demuestre la necesidad de estandarizar la marca DMP para los receptores de alarma del sistema de alarmas del Banco de la Nación.

**5. ANTECEDENTES**

El Banco de la Nación cuenta con un sistema de alarma, cuyo funcionamiento incluye los paneles de alarmas de todas las agencias, oficinas y ATMs del Banco de la Nación (DMP), los receptores (DMP) y el software de gestión del CCA (Centro de Control de Alarmas).

Los últimos procedimientos de selección AMC 34-2015-BN y AS 65-2016-BN se adquirieron las centrales receptoras de alarmas DMP para el reforzamiento de la plataforma tecnológica de seguridad en el centro de control de la nueva sede BN, sin embargo, con el pasar de los años, la demanda de ATMs y Agencias ha ido en crecimiento, por lo que se requiere realizar una nueva adquisición de receptoras de alarmas, la cual soporten el continuo crecimiento del Banco de la Nación en el territorio peruano.

Estandarización aprobada con la Resolución de la Gerencia de Administración y Logística N° 082 – 2022 – BN/ 500, en la cual se aprueba la estandarización de paneles DMP para el Banco de la Nación.

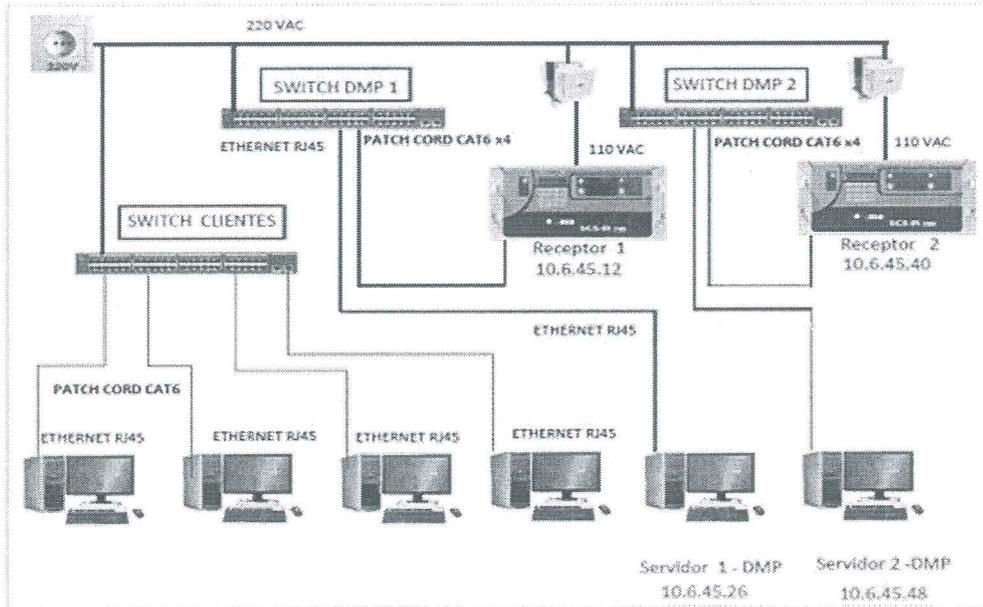
**6. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE**

El universo de equipamiento que cuenta el Banco de la Nación, consta de aproximadamente 500 agencias, 400 Lobbys de ATMs y locales a nivel nacional, por lo que el Banco cuenta con un sistema de alarmas cuyo funcionamiento incluye los paneles de alarmas (DMP), de todas las agencias, oficinas y ATMs del Banco de la Nación los receptores (DMP) y el software de gestión del CCA (Centro de Control de Alarmas), teniendo un total de aproximadamente 900 paneles de alarma reportando desde diversos tipos y modelos de paneles de alarma DMP y vías de comunicación a dos Receptoras de Alarmas, modelo DMP SCS-1R, cada una con 05 tarjetas de red, modelo SCS-104, las receptoras descargan la data recibida en un software de gestión de señales, llamado CCA (Centro de Control Alarmas) el cual reparte a un número indeterminado de estaciones de trabajo las señales de control y alarma a nivel nacional.

**6.1. Diagrama del sistema**

El actual sistema de alarma del Banco de la Nación cuenta con el siguiente diagrama de conectividad para su funcionamiento:





## 6.2. Paneles de alarma

Este sistema se encuentra implementado funcionando de manera adecuada, siendo que cualquier activación (en los Paneles) de las alarmas instaladas en las agencias, oficinas y ATMs del Banco de la Nación, son transmitidas a los Receptores, los mismos que son transmitidos al Software del CCA (Centro de Control de Alarmas) y este a su vez es transmitido a los equipos de cómputo de cada uno de los analistas o especialistas de la Subgerencia de Seguridad.



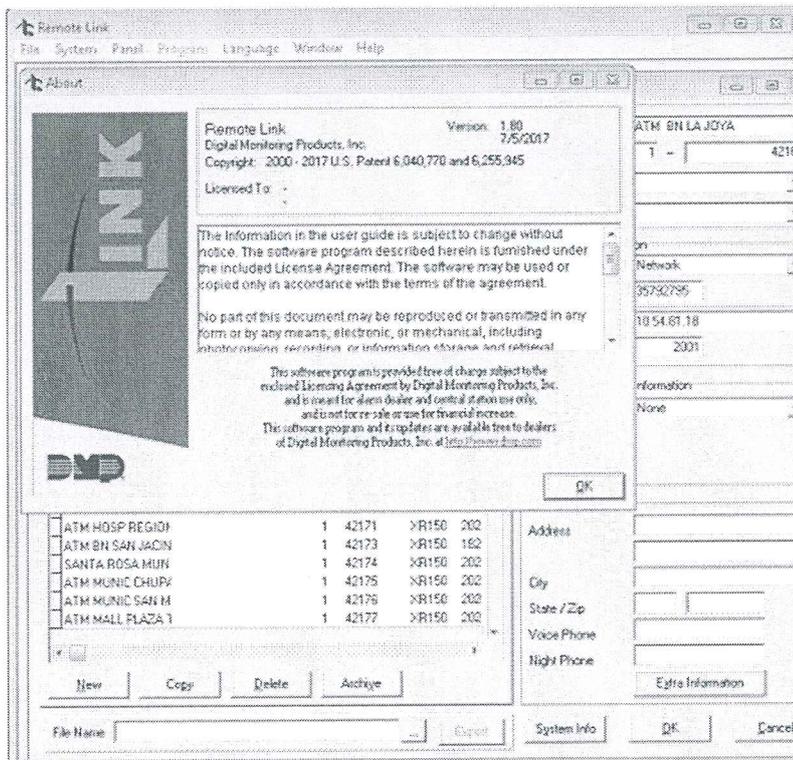
## 6.3. Receptora DMP

El Banco de la Nación cuenta con 02 receptoras de alarmas DMP modelo SCS – 1R, conectados a la red del Banco e interconexión con los paneles de alarma DMP al nivel nacional.



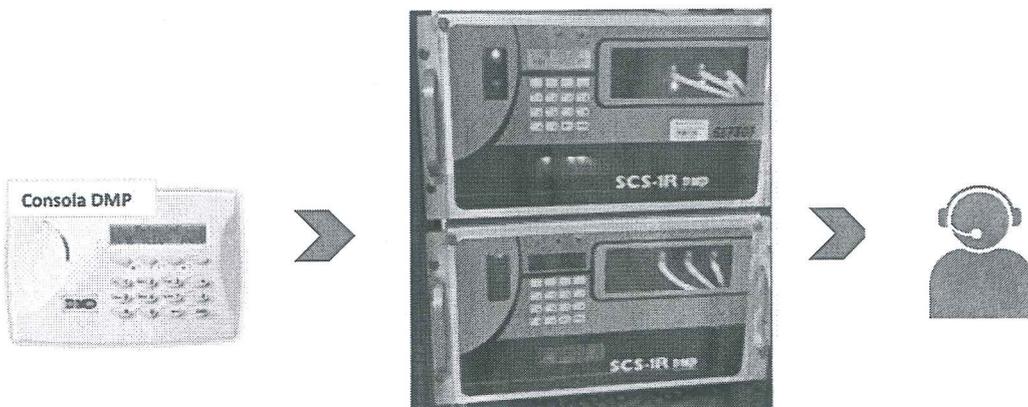
#### 6.4. Software de gestión de paneles DMP

El Banco de la Nación cuenta con el software de gestión de paneles DMP, el cual permite realizar desarmados/ armados, configuraciones de IP y otros parámetros de manera remota de las alarmas.



#### 7. DESCRIPCION DE LOS BIENES REQUERIDOS

**Las receptoras de alarmas** es el principal componente del sistema de alarma descrito en el numeral anterior, ya que son los que reciben las señales de cada panel de alarma instalado en cada agencia y ATM al nivel nacional, donde procesan la información y son mostradas al usuario final, que en este caso son los operadores de alarma. Sin una receptora de alarma, los operadores no podrían monitorear las alarmas activadas en una agencia o ATM, por ejemplo, sensor de vibración, sensor de movimiento, pulsador inalámbrico, etc.



## 8. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

### 8.1. ASPECTOS TECNICOS

A fin de estandarizar los receptores de alarma correspondiente, se indica lo siguiente:

- Los receptores de alarmas DMP son componentes complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente (parte integrante del sistema de alarma detallado en el numeral 6 del presente informe técnico).
- Los dispositivos de seguridad electrónicos (sensor de movimiento, sensor de vibración, sensor de humo, sensor de aniego, sensor de audio, pulsador de asaltos, estación manual y contacto magnético), se encuentran conectados al panel de alarma (DMP) preexistentes, que se encuentran instalados en las agencias, oficinas, y ATMs del Banco de la Nación, para que cualquier activación de los dispositivos de seguridad electrónica sean transmitidos a los Receptores, y estos a su vez a las PCS de los analistas y especialistas de seguridad.
- El Banco de la Nación cuenta con 02 receptoras de alarmas marca DMP, lo que permite integrar a su central paneles de alarma de la misma marca, logrando de esta manera su interconectividad. cada una con 05 tarjetas de red, modelo SCS-104, las receptoras descargan la data recibida en un software de gestión de señales de alarma.
- El funcionamiento de las 02 receptoras y de los Paneles de alarma no podrían ser de otra marca, puesto que no se lograría la interconexión entre ellos y la activación de las alarmas (activación de los dispositivos electrónicos) no podrían transmitir las señales de manera adecuada, por tanto, estaría en riesgo la seguridad de todo el sistema de alarmas, siendo éstos imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad del equipamiento o infraestructura preexistente (sistema de alarma), por tanto se requiere la estandarización de los PANELES DE ALARMA MARCA DMP, siendo inevitable la necesidad de su adquisición.



### 8.2. USO DE LAS RECEPTORAS DE ALARMA

Las receptoras de alarma son el principal componente en todo el sistema de alarma, ya que permite recepcionar todas las activaciones de los dispositivos en todos los paneles de alarma instalados al nivel nacional.

Las receptoras de alarma no son de manipulación por el usuario final, ya que procesa la información recibida automáticamente y es trasladada al software de monitoreo de alarmas.

### 8.3. INCIDENCIA ECONOMICA

- El Banco de la Nación, adquirió con anterioridad tanto los receptores como los paneles de alarmas (DMP) para todas las agencias, oficinas y ATMs del Banco de la Nación, siendo alrededor de 900 paneles de alarmas a nivel nacional, como parte integrante del Sistema de Alarma del Banco, siendo éste el principal sistema de seguridad del Banco, para resguardar la seguridad y patrimonio del BN.
- Adquirir nuevos receptores de alarma de diferente marca implica realizar una adquisición total de paneles de alarma instalados al nivel nacional, que son aproximadamente 950 paneles de alarma.



- De NO continuar con la adquisición de receptores de alarma de la misma marca, se perdería la interconectividad con las agencias, generando un alto riesgo para el patrimonio del Banco.

## 9. CONCLUSIONES

La adquisición de nuevos receptores de alarma para protección de los bienes y patrimonio del Banco de la Nación que forman la parte principal del sistema de alarma y debe mantener la continuidad de la marca DMP de acuerdo a las características señaladas a razón de la preexistencia de los componentes incluidos en el referido Sistema de Alarma, siendo éstos imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad del equipamiento o infraestructura preexistente (sistema de alarma), por tanto se requiere la estandarización de los RECEPTORES DE ALARMA MARCA DMP, siendo inevitable la necesidad de su adquisición.

Se concluye que, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas al presente, se emite el presente informe a fin de cumplir con lo señalado en el procedimiento de Estandarización referente a las RECEPTORAS DE ALARMAS DE LA MARCA DMP, por un periodo de 3 años.

